

## **INFORME RESUMEN ANUAL**

### **EJERCICIO 2022**

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

### ***I. INTRODUCCIÓN***

Con ocasión de la modificación del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se introdujo un tercer párrafo en dicho precepto en el que se contempla, por vez primera, la obligación de los órganos interventores de las Entidades Locales de remitir anualmente a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) un informe resumen relativo a los resultados del control interno en cada ejercicio. Dicha previsión ha recibido el oportuno desarrollo reglamentario mediante el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RCIEL).

Dicho artículo del RCIEL establece la obligación de remitir el referido informe elaborado por el órgano interventor, además de a la IGAE, al Pleno de la Corporación a través de su Presidente, haciéndolo con ocasión de la aprobación de la cuenta general y en el curso del primer cuatrimestre del año. En el informe se contendrán los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, y en particular, como se deduce del apdo. 1 del artículo 38 del RCIEL, se deberán poner asimismo de manifiesto, a consecuencia del análisis de los datos expuestos, las “debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos” derivados de aquellos resultados.

El aludido informe viene a trasladar al sector local el modelo de informe general de control previsto para la Administración del Estado por el artículo 146 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Con la diferencia de que este último se refiere únicamente a las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública, aunque puede incorporar también información sobre los principales resultados obtenidos en otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (apdo. 1, in fine).

El 2 de abril de 2020 fue objeto de publicación oficial la Resolución de la Intervención General del Estado por la que, entre otras cuestiones, se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, en cumplimiento de la previsión contenida al respecto en el citado art. 37.3 del RCIEL.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



Con carácter previo a exponer lo que constituye el objeto propio de este informe, que como ha quedado reseñado anteriormente consiste en poner de manifiesto los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora del ejercicio precedente, vamos a realizar algunas precisiones acerca de las características del régimen de control que se viene ejerciendo en la Diputación de Sevilla de conformidad con la normativa vigente. Características que pese a no haber sufrido cambios respecto del ejercicio anterior, se van a mencionar brevemente para ayudar al mejor entendimiento del contenido del informe.

Antes de nada procede distinguir las distintas formas que reviste el ejercicio del control interno sobre la propia entidad local y el resto de entidades que conforman el sector público provincial a la luz del artículo 2 del RCIEL, precepto en el que se viene a delimitar el ámbito subjetivo de aplicación de la norma. A este respecto cabe recordar que la Diputación y sus organismos autónomos (la Casa de la Provincia y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal -OPAEF-) están sometidos al ejercicio tanto de la función interventora como del control financiero. También quedan sujetos a la función interventora los consorcios cuando el régimen de control de la Administración pública de adscripción así lo establezca. En el caso de los consorcios provinciales (que son el Consorcio Provincial de Aguas, el Consorcio de Aguas del Huesna, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Consorcio de Aguas Sierra Sur) se puede afirmar que así ocurre en el caso de los tres primeros citados, mientras que respecto del Consorcio de Aguas Sierra Sur no se puede concluir en el mismo sentido puesto que, como después se puntualizará, el control interno no es ejercido desde la Intervención provincial. Por último, las sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial (Prodetur, M.P. S.A.U., Sevilla Activa, M.P. S.A.U. y Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, M.P. S.A.U. -INPRO-), así como el resto de entidades dependientes (Fundación Vía Verde), quedan sujetas sólo al ejercicio del control financiero en su modalidad de auditoría pública (arts. 3.2 y 29.2 y 3 del RCIEL).

Una vez reseñado todo lo anterior se ha de aludir a la aprobación mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2019, de la implantación en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (modificado por Acuerdo plenario de 24 de junio de 2021) como modalidad de ejercicio de la función interventora con carácter general. La entrada en vigor de dicho Acuerdo se produjo a partir del 2 de marzo del año 2020, de acuerdo con la Resolución de Presidencia nº 668/2020 (de 27 de febrero), una vez culminado el desarrollo de la aplicación informática para facilitar la gestión del nuevo modelo de control (Fiscaliz@) y habiéndose verificado su correcto funcionamiento mediante la oportuna prueba piloto y proporcionado la formación adecuada al personal encargado de su uso.

Asimismo, por el mencionado Acuerdo se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación y sus organismos autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior de los referidos derechos e ingresos mediante el ejercicio del control financiero. No obstante, dicha sustitución no alcanza a la fiscalización de los actos de ordenación y pago

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Un supuesto particular en relación con el control de los referidos derechos e ingresos es el de los recursos de otros entes públicos gestionados por el OPAEF previa la correspondiente delegación de competencias para ello por parte de los Ayuntamientos y otras Entidades locales de la Provincia, y de acuerdo con los Estatutos reguladores del Organismo. Como señalaba el documento sobre los “Principios Contables Públicos”, que se define como el primer marco conceptual de la contabilidad pública y que fue elaborado por la IGAE en 1990: «En el caso de derechos de cobro derivados de la gestión de recursos de otros entes, el titular del derecho a cobrar es la entidad administradora de los mismos, no obstante, los recursos que generan dichos derechos de cobro pertenecen a otro ente, por lo que para la entidad gestora no son recursos propios y no deben figurar como tales en su presupuesto de ingresos. Por lo tanto, los derechos de cobro que gestiona pertenecen a la categoría de derechos a cobrar no presupuestarios». Pero no radica en ello la singularidad más destacada desde el punto de vista del control (puesto que el art. 9 del RCIEL se refiere de manera indiferenciada tanto a los derechos como a los ingresos en la Tesorería) sino el hecho de que la gestión de los referidos recursos se desarrolle, en la mayoría de los casos, mediante procedimientos de carácter masivo, es decir, que comprenden cada uno de ellos una extensa pluralidad de operaciones de la misma naturaleza (cargos de valores, recaudación de derechos, anulaciones, aplazamientos y fraccionamientos, y devoluciones de ingresos indebidos), y ello con independencia de que la incorporación al sistema de información contable se lleve a cabo mediante la captura directa de los datos que consten en los respectivos justificantes o bien mediante la utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos. Dicha especialidad conlleva en buena lógica la necesidad de implementar el control, incluso cuando se realice de forma previa, mediante técnicas de auditoría y, en particular, mediante la selección de muestras relevantes de la población total de las operaciones comprendidas en cada expediente (de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas), con el fin de proporcionar una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones válidas sobre toda la población.

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En este apartado del informe se van a exponer de forma resumida los resultados de las actuaciones de control interno desarrolladas por la Intervención durante el año 2022 en el ámbito del sector público delimitado por la Diputación de Sevilla. Para ello se va a distinguir cada una de las formas de ejercicio del mencionado control interno:

1.- En primer lugar la **función interventora**, esto es, aquella que tiene por objeto controlar los actos que han dado lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos derivados de ellos y, en general, la inversión o aplicación de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Desde el punto de vista subjetivo su ámbito de aplicación se extiende al control de los actos tanto de la Diputación y sus organismos autónomos (O.P.A.E.F. y Casa de la Provincia), como de los consorcios adscritos. No

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



obstante, y como se ha apuntado anteriormente, en el caso del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur concurre la particularidad de la existencia entre su personal de un puesto de trabajo propio de la subescala secretaría-intervención, lo que conlleva que las funciones de control interno y fiscalización de la actividad económico-financiera y presupuestaria, así como la de contabilidad, no se ejerzan directamente por funcionarios de la Diputación de Sevilla, pese a la adscripción a la misma del citado Consorcio.

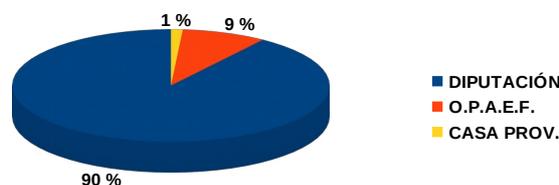
En cuanto a su ejercicio, cabe afirmar con carácter general que la función interventora, ejercida tanto en régimen de fiscalización e intervención previa de carácter pleno como en el limitado de requisitos básicos, se ha desarrollado eficaz y regularmente.

El número total de informes emitidos en el ejercicio de dicha función a partir de los datos ofrecidos por la aplicación Fiscaliz@ ha ascendido a 11.714, de los cuales 297 se identifican como desfavorables, lo que representa un 2,56 por ciento de los mismos. No obstante, todos los reparos y defectos informados han sido solventados sin necesidad de haber tramitado el correspondiente procedimiento de discrepancia. Así pues no se tiene constancia de la adopción de resoluciones o acuerdos contrarios a reparos formulados por el órgano interventor.

Si atendemos a las distintas entidades que conforman el sector público provincial y que están sometidas al ejercicio de la función interventora los datos ofrecidos por Fiscaliz@ quedan desglosados de la siguiente manera:

ENTIDAD	INFORMES FAVORABLES	INFORMES DESFAVORABLES	TOTAL
Diputación de Sevilla	10.300	260	10.560
O.P.A.E.F.	972	41	1.013
Casa de la Provincia	141	0	141
<b>Totales</b>	<b>11.413</b>	<b>301</b>	<b>11.714</b>

Lo que expresado de forma gráfica y porcentual:

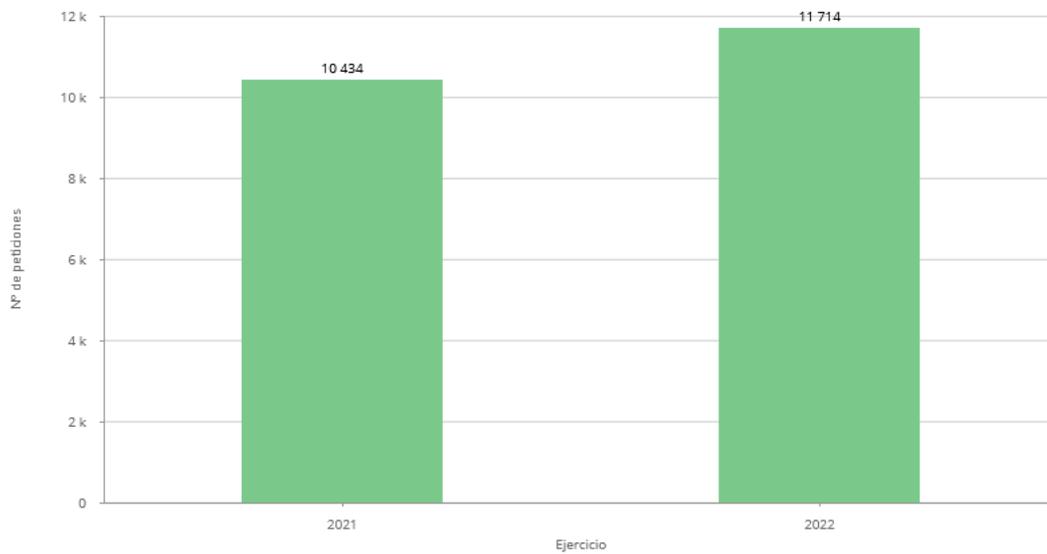


Y la evolución experimentada respecto del año 2021 queda reflejada en los siguientes gráficos:

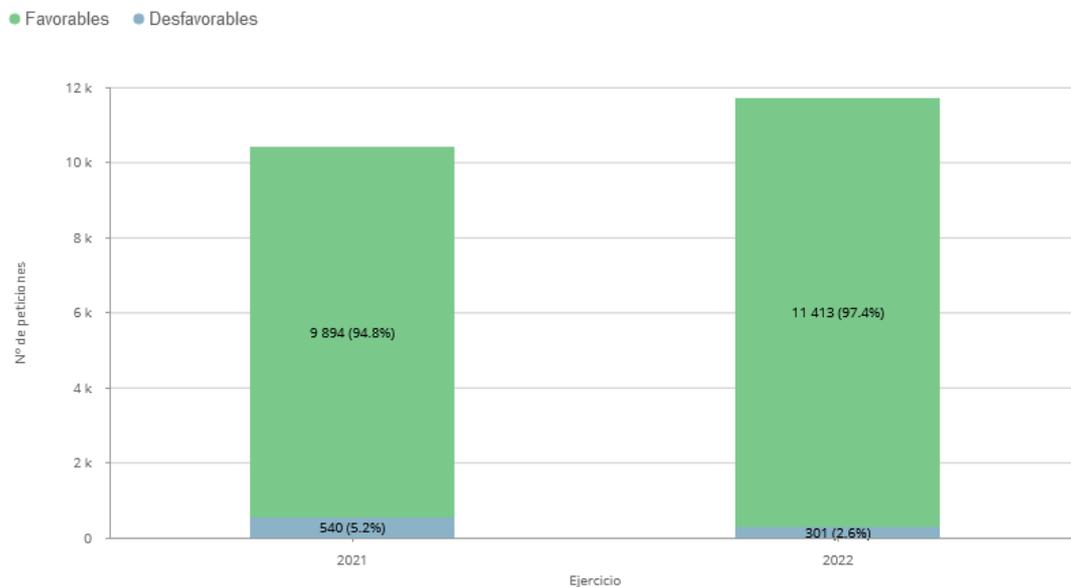
Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



**A) Nº de informes de fiscalización por ejercicio:**



**B) Nº de informes de fiscalización por ejercicio y resultado:**



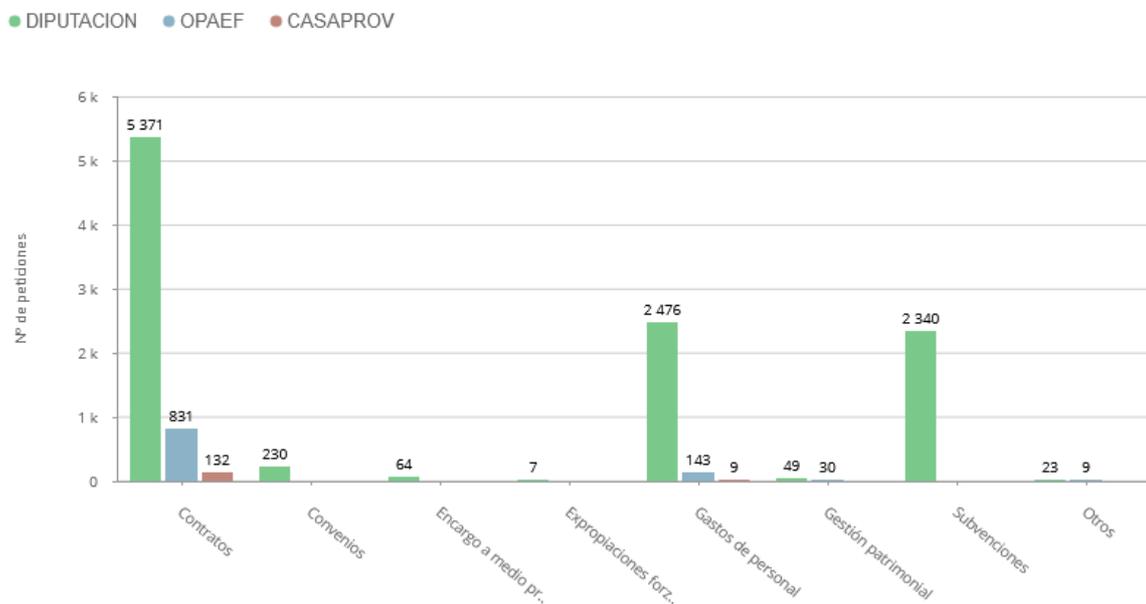
<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



Y dentro de cada una de estas Entidades se puede disgregar la información con un criterio material, es decir, atendiendo a los distintos sectores de la actividad administrativa con repercusión económico-financiera respecto de los que se ejerce la función interventora.

MATERIAS	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	OPAEF	CASA DE LA PROVINCIA	N.º DE INFORMES
Contratos	5.371	831	132	6.334
Convenios	230			230
Encargo a medio propio	64			64
Expropiaciones	7			7
Gastos de personal	2.476	143	9	2.628
Gestión patrimonial	49	30		79
Subvenciones	2.340			2.340
Otros	23	9		32
<b>Totales</b>	<b>10.560</b>	<b>1.013</b>	<b>141</b>	<b>11.714</b>

Lo que expresado de forma gráfica resulta de la siguiente forma:



Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>			

Como se puede observar la aplicación Fiscaliz@ tiene entre sus virtualidades la de permitir llevar un registro detallado de los informes emitidos en el ejercicio de la función interventora a lo largo del año. Sin embargo, dicho registro no agota por completo las labores realizadas por la Intervención provincial en ese ámbito, aunque resulta inviable alcanzar un cómputo exacto de las que no están integradas en Fiscaliz@ ante la falta de herramientas informáticas que permitan su sistematización.

Entre dichas actuaciones que quedan al margen del Fiscaliz@ podemos citar, en primer lugar, los informes emitidos respecto de los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico por implicar la anulación de derechos reconocidos. En esos casos, además, se viene ejerciendo la función fiscalizadora con arreglo al régimen general.

En segundo lugar, se ha detectado que la intervención previa de los actos de reconocimiento de las obligaciones de devolución de ingresos, así como de los reintegros de subvenciones recibidas, aún estando contemplados en el régimen de intervención previa limitada sin embargo se vienen informando fuera de Fiscaliz@.

En tercer lugar quedan al margen de Fiscaliz@ las actuaciones propias del ejercicio de la función interventora con respecto a los Consorcios adscritos a la Diputación (con la particularidad que representa el Consorcio de Aguas Sierra Sur en los términos que se han expuesto previamente).

Así pues, el número de informes emitidos en el ejercicio de la función interventora en el ámbito del sector público provincial excede ampliamente de las cantidades consignadas más arriba. A este respecto desde la Intervención se pretende consolidar y extender el uso de la aplicación Fiscaliz@ a todas las actuaciones que se realicen como parte de la función interventora, de tal forma que a través de la misma se consiga, no sólo un más ágil y eficaz cumplimiento de dicha función, sino también disponer de una base de datos al respecto que posibilite su tratamiento, entre otros, con fines estadísticos.

De otro lado también hay que mencionar que en 2022 se han tramitado 65 expedientes en total respecto de la Diputación y sus organismos autónomos por omisión de la función interventora a la que están sometidos preceptivamente (52 de Diputación, 12 del O.P.A.E.F. y 1 de la Casa de la Provincia). A partir del examen de los referidos expedientes se puede afirmar que en la mayoría de los casos obedecen al pago de prestaciones inaplazables que se han realizado sin la necesaria cobertura contractual o excediendo del plazo máximo fijado, aunque concurriendo buena fe por parte del contratista que actúa siguiendo las instrucciones recibidas al respecto por los órganos gestores.

Por último, resulta oportuno remarcar que la función interventora comprende además otras actuaciones que no se manifiestan necesariamente en informes escritos y que abarcan por ejemplo la intervención formal y material del pago, así como la comprobación material de la inversión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



2.- En segundo lugar, la función de **control financiero**, que es la que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera. Como señala el art. 29 del RCIEL la actividad de control financiero reviste, a su vez, dos modalidades de ejercicio, que son el control permanente y la auditoría pública. En relación a cada una de ellas se va a hacer mención, por un lado, a las actuaciones en curso o culminadas durante el año pasado que procedieran de Planes Anuales anteriores, y por el otro, a las que se han incluido en el Plan de 2022 (elaborado por esta Intervención y elevado al Pleno en la sesión de 29 de diciembre de ese año) y su respectivo estado de ejecución.

2.1.- Con respecto a las actuaciones de control instrumentalizadas a través de la modalidad de **auditoría pública** en sus distintas modalidades, que consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado:

Estas actuaciones incluidas se pueden agrupar en dos tipos, de acuerdo con lo que establece el art. 31.2 del RCIEL, por un lado aquellas que derivan de la necesidad de atender al cumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas en este ámbito al órgano interventor, y por el otro, las que son seleccionadas a partir de la oportuna ponderación de los riesgos concurrentes, la necesaria priorización de las actuaciones a realizar y la disponibilidad de medios con que cuenta el órgano interventor, con atención igualmente en este caso a *«la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.»*.

Dentro de las auditorías impuestas legalmente habría que incluir la prevista en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Según dicha disposición las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. A tal fin durante 2022 se ha venido planificando la auditoría del RCF correspondiente a dicho ejercicio.

De otro lado, durante 2022 se adjudicaron dos de los lotes comprendidos en el expediente dirigido a la contratación de las actuaciones de auditoría pública y control financiero de subvenciones contempladas en los Planes de Control Financiero de los años 2019 y 2020, y se encontraban en ejecución a 31 de diciembre de 2022. En virtud de ello las actuaciones de auditoría pública comprendidas en el contrato celebrado, en sus distintas modalidades y respecto de

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



las diversas entidades que conforman el sector público provincial así como algunos de los controles de beneficiarios de subvenciones financiadas con cargo al Presupuesto de la Diputación, van a llevarse a cabo en colaboración con la firma privada de auditoría que ha resultado adjudicataria de dicho contrato (tal y como autorizan el art. 34.3 del RCIEL y la Disp. ad. 4ª de la Ley 38/2003), la cual deberá ajustarse en el desarrollo de los trabajos encomendados a las instrucciones que al respecto dicte este órgano interventor.

**2.2.-** Con respecto al **control permanente**, que se ejerce sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, y con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental:

En este ámbito hay que mencionar en primer lugar todas aquellas actuaciones que, no estando comprendidas en el ejercicio de la función interventora, su ejecución deriva de una obligación legal y no son planificables. Se caracterizan además porque se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé, y concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio. De conformidad con dichas características existe una pluralidad de actuaciones sometidas a este tipo de control que recientemente han sido objeto de sistematización para el ámbito del sector público provincial mediante la Instrucción n.º 2/2022, elaborada por esta Intervención, sobre actuaciones a realizar en el ámbito del control permanente no planificable o previo. Esta clase de expedientes no están todavía integrados en la aplicación Fiscaliz@, por lo que resulta difícil ofrecer el número exacto de los informes de control que se han emitido al respecto durante 2022. Sin perjuicio de ello, se exponen a continuación el número de los recaídos en materia presupuestaria y contable atendiendo a las competencias específicas que sobre esos ámbitos corresponden a la Intervención.

TIPO ACTUACIÓN	N.º DE INFORMES
Proyecto de Presupuesto Gral.	1
Proyecto de Presupuesto de los O.O.A.A.	2
Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda en la aprobación del Ppto. Gral.	1
Liquidación del Ppto. Diputación	1
Liquidación del Ppto. O.O.A.A.	2
Cuenta Gral.	1
Transferencias de crédito	92
Generaciones de crédito	14

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



Suplementos y créditos extraordinarios	22
Incorporación de remanentes de crédito	21
Bajas por anulación de créditos	1
Total	158

Por otra parte, en el ámbito del control permanente planificado se han concluido durante 2022, mediante la emisión del correspondiente informe definitivo, los trabajos comprendidos en el Plan Anual de 2019 y consistentes en la gestión de los gastos por gratificaciones y horas extraordinarias devengados durante 2018 al amparo de la organización del trabajo a turnos y el cumplimiento del correspondiente calendario laboral en relación con los empleados de la Residencia para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual (R.G.A.). Del mismo modo ha recaído informe definitivo sobre el control financiero comprendido en el Plan Anual de 2020 acerca de la contratación menor desarrollada durante 2019 en el ámbito de la Diputación y sus O.O.A.A. Por último y con relación al control permanente comprendido en el Plan Anual de 2021, en particular respecto de la verificación de los gastos de personal imputables al capítulo I del Presupuesto de la Diputación que se materializan a través de la nómina mensual, prácticamente se ha culminado durante 2022 la planificación de los trabajos, aunque en vista del tiempo transcurrido su alcance será objeto de modificación en el Plan Anual de 2023 para centrar su ámbito temporal al ejercicio precedente.

**2.3.-** En tercer lugar, y último, ha de mencionarse, también dentro del control financiero planificado, las actuaciones relativas al **control de los beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones y ayudas concedidas por la Diputación de Sevilla**. Dichas actuaciones recaen, para cada Plan Anual de Control Financiero, sobre una muestra seleccionada de forma aleatoria y objetiva de entre aquellas que se conceden dos años antes, esto es, de entre aquellas cuyo compromiso de gasto se hubiera contabilizado en el segundo ejercicio anterior al de la aprobación del Plan respectivo y no constituyeran ejecución parcial de subvenciones plurianuales concedidas en ejercicios anteriores. Dicho margen temporal permite verificar el control financiero una vez transcurridos los plazos de ejecución y justificación del proyecto subvencionado a fin de poder valorar en su totalidad el correcto cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por los beneficiarios y entidades colaboradoras.

De entre las actuaciones planificadas en este campo se prevé que la mayoría sean desarrolladas por el propio órgano interventor, pero también se contempla la contratación de auditores externos para la colaboración en algunos de los controles financieros de las subvenciones seleccionadas.

En el Anexo I se describe la situación en que se encuentra la tramitación, así como los informes emitidos, de las actuaciones que, habiendo resultado seleccionadas en desarrollo de las previsiones de cada Plan Anual, han culminado

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ0l4g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ0l4g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ0l4g8wofGcBQ==</a>		



en el ejercicio 2022 o se encontraban aún en ejecución al final del mismo. Estas actuaciones se ha venido desarrollando con total normalidad y el número de informes emitidos durante 2022 en esta modalidad de control ascendió a diecinueve.

Por último, procede realizar una breve reflexión acerca de los medios a disposición del órgano interventor y la valoración de la suficiencia de los mismos para el desarrollo de un modelo de control eficaz, de acuerdo con la obligación que al respecto se establece en el art. 4.3 del RCIEL. Sobre esta cuestión los últimos informes resumen vienen aludiendo a la transformación de la actividad de control interno que ha representado la puesta en marcha, con la Resolución de Presidencia nº 668/2020, de 27 de febrero de 2020, del régimen de fiscalización limitada previa en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos a partir del 2 de marzo de ese año, y el necesario incremento de los trabajos de control financiero que tal novedad ha de implicar. También se ha hecho hincapié en dichos informes en que todo ello lleva aparejado la necesidad de instaurar actuaciones, técnicas y procedimientos (como la auditoría en sus diversas vertientes) que no gozan de tradición dentro de las entidades locales con carácter general, como reconoce el propio Preámbulo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Abundando en el tema de la dotación de medios hay que mencionar, como aspecto a mejorar, la acusada rotación experimentada en 2022 por el personal adscrito a la Unidad de Control Financiero en la categoría de Técnico de Admon. Gral, mientras que, al contrario, hay que valorar muy positivamente la cobertura definitiva de la plaza de Técnico Informático, igualmente adscrita a dicha Unidad, que sin duda ha de suponer una ayuda esencial en las labores de control interno en un entorno administrativo cada vez más informatizado. En cualquier caso desde esta Intervención se manifiesta la conveniencia de, en la medida que lo permitan las disponibilidades existentes, continuar incrementando los medios económicos, técnicos-informáticos y humanos, dirigidos al reforzamiento de las funciones de control financiero, sin perjuicio de corroborar que el Área de Hacienda, en la que se encuentra incardinada orgánicamente la Intervención, viene mostrando de forma continuada su voluntad proclive a facilitar la adecuación de los medios disponibles a las nuevas necesidades que han sido puestas de manifiesto.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En resumen, de lo expuesto hasta el momento cabe apreciar que en el ámbito de la **función interventora**, ejecutada tanto en su modalidad plena como en la limitada de requisitos básicos, con carácter general sus resultados reflejan una gestión correcta y sin incidencias relevantes. No obstante lo cual, respecto de los supuestos de omisión de la función interventora, y a propósito del motivo más frecuente en todos ellos enunciado con anterioridad, la recomendación a formular consiste en la conveniencia de planificar adecuadamente y agilizar en lo posible la gestión contractual de los suministros y servicios a fin de contar con la adecuada cobertura contractual de los mismos.

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



Por lo que respecta al **control financiero** hay que referirse en primer lugar a las actuaciones de auditoría pública, cuyos resultados se obtendrán en la primera mitad de 2023 debido al retraso experimentado por la tramitación del procedimiento de contratación de los servicios de colaboración por parte de firmas privadas de auditoría. Mientras que con relación al control permanente planificado, en segundo lugar, procede hacer mención de forma resumida a los resultados y recomendaciones contenidos en los informes definitivos emitidos durante 2022.

En este sentido, en el informe sobre la contratación menor desarrollada durante 2019 en el ámbito de la Diputación y sus O.O.A.A. cabe aludir a las siguientes conclusiones:

- .- La existencia de un porcentaje, que pese a no ser elevado resulta no obstante significativo, de gastos menores de naturaleza contractual realizados sin la tramitación del necesario expediente de contratación menor.
- .- La ausencia generalizada de una justificación razonada acerca del cálculo del valor estimado de los contratos menores.
- .- La concurrencia de casos de fraccionamiento de los contratos por el uso del menor para atender necesidades recurrentes.
- .- La falta de la debida publicidad de algunos de los contratos menores celebrados.

Las recomendaciones que se recogieron en dicho informe, también de forma concisa, fueron las siguientes:

- .- Tomar conciencia del carácter excepcional al que debe responder el mecanismo del enriquecimiento injusto como solución a las situaciones de nulidad contractual.
- .-Adoptar mecanismos que posibiliten una mejor coordinación y planificación de los diversos ámbitos funcionales de la organización a fin de remover algunas de las causas de las incidencias detectadas en la contratación menor.
- .-Reforzar la dotación de recursos humanos del Servicio de Contratación, y reforzar también las Unidades Gestoras en esta materia, así como promover su formación al respecto.
- .-Conferir la relevancia necesaria a la determinación del valor estimado, en particular en el ámbito de la contratación menor.
- .-Mejorar la planificación de la actividad contractual evitando que el uso del contrato menor exceda de sus límites normativos.
- .-En general, atender al mejor cumplimiento del régimen jurídico de aplicación a los contratos menores.

Por otro lado, del informe acerca de los gastos de Capítulo I devengados en concepto gratificaciones y horas extraordinarias durante 2018 al personal de la Residencia RGA se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- .- Detección de debilidades en los sistemas de información acerca del tiempo efectivo de prestación de servicios por parte del personal.
- .- Amplio recurso a la contratación temporal para la cobertura de vacaciones e

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



incapacidades temporales pese a que la ratio de personal/usuarios supera ampliamente los mínimos reglamentarios.

- Disfuncionalidades en la organización del trabajo a turnos (derivadas de distintas causas como pueden ser la falta de cobertura de vacantes, el alto índice de absentismo, la excesiva rigidez de los calendarios laborales,...) que dan lugar a una elevada realización de horas al margen de dicho calendario laboral.

- Presupuestación del gasto insuficientemente detallada para obtener información relevante para el análisis y valoración de los costes laborales.

Y las recomendaciones formuladas se pueden condensar en los siguientes términos:

- Implementar la integración del sistema de control de presencia con la organización del trabajo a turnos.

- Adecuar las dotaciones de personal a las necesidades de los servicios y, especialmente, al número de usuarios de los mismos, flexibilizando la gestión de los turnos de trabajo de acuerdo con la normativa en vigor.

- Agilizar la cobertura de las plazas vacantes que resulten necesarias.

- Mejorar la presupuestación del gasto para que pueda servir también como instrumento de seguimiento y control de la gestión del personal de la Residencia.

- Incorporar indicadores de gestión que permitan el análisis, seguimiento y mejora del desempeño del personal de la Residencia.

Con relación a las actuaciones planificadas se tiene que insistir en el esfuerzo que debe realizar la Intervención, y en particular el Servicio de Control Financiero, para ajustar los plazos de ejecución de las actuaciones en orden a conseguir un desarrollo de las mismas que sea razonable en el tiempo. No se ha de olvidar que el hecho de que el control financiero no sea requisito previo en orden a la gestión económico-presupuestaria no significa que sea menos trascendente para el desenvolvimiento correcto de la función de control interno.

Por último, y en materia de **control de beneficiarios de subvenciones**, que es el ámbito donde el control financiero se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor del RCIEL, se puede concluir, a partir de las actuaciones desarrolladas a lo largo de 2022 y en el mismo sentido que en años anteriores, que se aprecia una mejora continua en la labor de comprobación de las justificaciones por las Áreas gestoras. Lo cual obviamente no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales, pues no hay que olvidar que la cuenta justificativa (en muchos casos simplificada) es la forma generalizada de justificación y que, frente a dicha modalidad de comprobación, el control financiero de subvenciones reviste indudablemente un alcance más amplio.

Sin perjuicio de ello, y como resultado de la actividad de control desarrollada durante el año 2022, cabe continuar haciendo hincapié en la conveniencia de extremar la precisión y el rigor técnico a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras, especialmente a la hora de definir la modalidad de la subvención, su objeto, los criterios para la determinación

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



del importe de la ayuda concedida y los requisitos para su justificación. Ellas constituyen los parámetros a los que se han de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se establezcan con la mayor concreción posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior. El hecho de que en la mayoría de los supuestos las subvenciones a conceder tengan como destinatarios a las entidades locales de la provincia no debe significar una relajación en el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales que han de presidir su otorgamiento y justificación.

**IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

En el apartado anterior del presente informe se han señalado, de forma concisa, las debilidades y deficiencias detectadas en el desarrollo de la actividad de control interno durante el ejercicio 2022 con respecto a la gestión económico financiera del sector público provincial. También se han recogido las recomendaciones que a juicio de esta Intervención se deberían implementar en orden a la corrección de las mismas. El art. 38 del RCIEL prevé la formalización de un plan de acción por el Presidente de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen. Dicha previsión aparece brevemente desarrollada por la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, estableciendo como uno de sus apartados la identificación de aquellas deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción. En concreto viene a señalar que se detallarán dichas medidas de forma concreta y somera para facilitar su adopción, seguimiento y valoración.

De las recomendaciones comprendidas en el apartado anterior, y formuladas a la luz de las conclusiones alcanzadas como consecuencia del análisis efectuado sobre el control interno, se deducen las medidas que cabría acometer para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos advertidos. Seguidamente van a enunciarse en particular aquellas que, como señala la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado (por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen), revisten el necesario nivel de detalle y concreción de cara a la formalización de un plan de acción:

En primer lugar, que se valore la conveniencia de incluir en las Instrucciones para la licitación mediante procedimiento de contrato menor en la Diputación y sus O.O.A.A. la exigencia de que, al menos en el informe técnico de adjudicación, se contemple una

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



referencia al método empleado para el cálculo del valor estimado del contrato. Aunque no sea una exigencia expresa derivada de la Ley de Contratos, ya que ésta lo que requiere es que dicha información figure en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los contratos menores dichos pliegos no tienen porqué formar parte del expediente, lo cierto es que la doctrina pone de manifiesto la necesidad de justificar el cálculo de dicho importe, de tal manera que se logre su adecuación efectiva a los precios habituales en el mercado (como sí exige la Ley -art. 101.7-) y que no se determine de forma irreflexiva. En ese sentido conviene reseñar que el ajuste de la valoración económica de los contratos del sector público a los precios del mercado supone una garantía para el interés general, ya que permite implementar los principios de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y de control del gasto público, y contribuye asimismo a garantizar que en la contratación exista un equilibrio entre las partes y que ninguna de ellas obtenga un enriquecimiento injusto, así como a asegurar la viabilidad de las prestaciones objeto del mismo. En relación con ello resulta de interés mencionar como el Informe de la IGAE de noviembre de 2022, relativo a los principales resultados de control en materia de contratación pública conforme al art. 332.11 de la LCSP, advierte que aunque la normativa no exige que el expediente de los contratos menores contenga la justificación del presupuesto (a salvo el de obras) sería recomendable que se reforzara dicha justificación en este tipo de contratos. En el mismo sentido se antoja de especial relevancia la justificación del valor estimado, pues es dicho parámetro el que determina la aplicación de la especial tramitación que conlleva la contratación menor. A este respecto destaca el pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado cuando en su informe al Expte. 8/20 sobre Contratos menores afirma que: *“La determinación del valor estimado de un contrato tiene importancia fundamental respecto de la elección del tipo de procedimiento de selección del contratista que haya de hacer el órgano de contratación”*. No obstante lo anterior, resulta igualmente oportuno aludir a la necesidad de conciliar la intensidad de los requisitos formales del expediente con la particularidad esencial que representa el contrato menor, en cuanto supone un régimen jurídico dirigido a conseguir simplificar el procedimiento administrativo de contratación en aquellos supuestos en los que debe primar la agilidad con que han de ser atendidas determinadas necesidades de reducido importe económico y duración inferior a un año. De ahí que se haga hincapié en que la inclusión propuesta no supone ninguna merma en la mencionada agilidad de la tramitación del contrato menor puesto que se trata de aportar una información que ya se ha debido tener en cuenta a un informe que ya estaba previsto en las referidas Instrucciones.

En segundo lugar, se propone, en la medida en que no se haya implementado todavía, la informatización del seguimiento del trabajo a turnos en los centros residenciales de la Diputación que lo tienen instaurado, así como de su programación y desempeño efectivo, de tal manera que se pueda realizar un control del mismo más detallado y eficaz así como analizar sus incidencias (permitiendo, por ejemplo, instaurar determinados indicadores de seguimiento) en orden a mejorar la eficiencia del servicio.

**V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

Se ha recibido en esta Intervención con fecha 27 de enero de 2023 un oficio de la

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ0l4g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ0l4g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ0l4g8wofGcBQ==</a>		





Dirección General del Área de Hacienda por el que, en relación con las debilidades puestas de manifiesto en el Informe Resumen Anual de los resultados del control interno del ejercicio 2021, se interesa que esta Intervención proponga las acciones concretas a implementar mediante el correspondiente Plan de Acción basándose en que las mismas, por guardar relación con el funcionamiento de la cuenta 413, afectan a “la organización y desarrollo de la contabilidad financiera de la Diputación de Sevilla y al registro contable de facturas”.

En vista de ello, y sin perjuicio del criterio que merezca la petición formulada desde el Área de Hacienda y, en su caso, del análisis y propuesta de acciones concretas a implementar, procede posponer cualquier valoración al respecto a la formulación del consiguiente plan de acción por la Presidencia de la Corporación.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital  
**EL INTERVENTOR**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



## ANEXO I

ESTADO DEL PROCEDIMIENTO:

1. Selección del expediente y requerimiento al órgano gestor para su puesta a disposición.
2. Inicio del procedimiento de control financiero (art. 49.2 LGS)
3. Emitido informe de control financiero (art. 50.2 LGS)
4. Emitido informe de actuación (art. 51.2 LGS)
5. Emitido informe de reintegro (art. 51.3 LGS)
6. Archivo del procedimiento

### **EXPEDIENTES CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2014 (PLAN 2016)** *(Actualizado al 31/12/2022)*

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Denominación	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2016/COFI-00060 2014/00001	Empleado Público	Carmona	17.000,00	R/1570/2014 Bases Convocatoria	3	26/02/2020		26/02/2020	Res. Reintegro n.º 4147/2020, de 28/08/20

### **EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DESUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2015 (PLAN 2017)** *(Actualizado al 31/12/2022)*

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2018/COFI-00003 2015/00003	Cohesión Social e Igualdad	Lora del Rio	72.299,05	Convenio Plan Provincial	3	12/03/2021			Pendiente inicio expte. Reintegro
2	2018/COFI-00005 2015/00005	Cohesión Social e Igualdad	Guillena	49.006,23	Convenio Plan Provincial	3	27/01/2021			Subvención justificada y conforme.
3	2018/COFI-00006 2015/00006	Cohesión Social e Igualdad	Herrera	12.896,65	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	3	11/03/2021			Subvención justificada y conforme.
4	2018/COFI-00007 2015/00007	Cohesión Social e Igualdad	La Rinconada	8.000,00	PUM 2015	3	23/12/2020			Informe de discrepancia de 10/02/2021
5	2018/COFI-00008 2015/00008	Cohesión Social e Igualdad	Valencina de la Concepción	21.907,23	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	3	17/12/2020			Resolución Reintegro Definitivo 05/07/2021.
6	2018/COFI-00009 2015/00009	Ciudadanía, Participación y Cultura	El Ronquillo	3.998,84	Proyectos Locales	5	07/07/2020		19/02/2021	Resolución Reintegro Definitivo 15/03/2021
7	2018/COFI-00012 2015/00012	Ciudadanía, Participación y Cultura	Aznalcollar	8.000,00	ADJ	3	22/02/2021			Subvención justificada y conforme.

Código Seguro De Verificación	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



8	2018/COFI-00014 2015/00014	Ciudadanía, Participación y Cultura	Castilleja del Campo	9.000,00	Monitores Culturales	3	04/03/2021			Subvención justificada y conforme.
9	2018/COFI-00016 2015/00016	Concertación	Cazalla de la Sierra	4.800,00	Res. 3669/2015. Cofinanciación proyectos vía desarrollo	3	12/02/2021			Subvención justificada y conforme.
10	2018/COFI-00017 2015/00017	Serv. Público para la sostenibilidad	Montellano	200.647,06	Convenio prevención y extinción de incendios	5	19/05/2021		22/10/2021	Resolución reintegro definitivo 28/10/2021
11	2018/COFI-00018 2015/00018	Serv. Público para la sostenibilidad	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	500.000,00	Convenio prevención y extinción de incendios	5	26/05/2021		09/09/2021	Resolución Definitiva Reintegro 17/09/2021

**EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2016 (PLAN 2018)**  
*(Actualizado al 31/12/2022)*

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2019/COFI-00002 2016/00001	Cohesión Social e Igualdad	Utrera	244.357,76	PUM	3	15/12/2021			Subvención justificada y conforme
2	2019/COFI-00003 2016/00002	Cultura y Ciudadanía	Castilleja de Guzmán	6.000,00	Monitor Deportivo	5	25/11/2021		28/01/2022	Resolución Reintegro definitivo 24/02/2022
3	2019/COFI-00004 2016/00012	Cultura y Ciudadanía	Brenes	4.370,61	Ribete	3	04/05/2021	14/07/2021		Subvención justificada y conforme.
4	2019/COFI-00005 2016/00003	Cohesión Social e Igualdad	Olivares	156.099,42	Plan Cohesión Social (Plantillas Básicas)	3	14/07/2021			Subvención justificada y conforme
5	2019/COFI-00006 2016/00004	Cohesión Social e Igualdad	Casariche	48.889,04	Plan Cohesión Social (Plantillas Básicas)	3	12/11/2021			Subvención justificada y conforme
6	2019/COFI-00007 2016/00005	Cultura y Ciudadanía	Marinaleda	6.000,00	Monitores Culturales	3	07/09/2021			Subvención justificada y conforme
7	2019/COFI-00009 2016/00007	Cohesión Social e Igualdad	Martín de la Jara	12.960,59	PUM	3	24/09/2021			Subvención justificada y conforme
8	2019/COFI-00010 2016/00008	Cohesión Social e Igualdad	Villaverde del Río	65.542,55	Plan Cohesión Social (SAD)	3	09/03/2022			Subvención justificada y conforme
9	2019/COFI-00011 2016/00009	Cohesión Social e Igualdad	Badalotosa	37.515,70	Plan Cohesión Social (SAD)	3	17/03/2022			Subvención justificada y conforme

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



10	2019/COFI-00012 2016/00010	Cohesión Social e Igualdad	Puebla del Río	54.189,13	PUM	3	19/11/2021			Subvención justificada y conforme
11	2019/COFI-00013 2016/00011	Empleado Público	Asoc. Prof. Emergency AID (PROEMAD)	12.000,00	Subv. Emergencia del Consejo Asesor Cooperación al Desarrollo	5	12/07/2021		20/12/2021	Aceptación alegaciones
12	2019/COFI-00014 2016/00013	Cultura y Ciudadanía	Gelves	4.000,00	Producción de Proyectos Locales	3	20/07/2021			Subvención justificada y conforme
13	2019/COFI-00015 2016/00014	Cultura y Ciudadanía	Villaverde del Río	8.000,00	ADJ	3	27/10/2021			Subvención justificada y conforme
14	2019/COFI-00016 2016/00015	Cohesión Social e Igualdad	Gines	70.746,74	SAD	3	03/12/2021			Subvención justificada y conforme
15	2019/COFI-00017 2016/00016	Concertación	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	37.884,40	Promoción turística	3	29/11/2021			Subvención justificada y conforme
16	2019/COFI-00019 2016/00018	Cultura y Ciudadanía	Herrera	4.000,00	Festivales Flamencos	3	06/10/2021			Subvención justificada y conforme
17	2019/COFI-00021 2016/00020	Cultura y Ciudadanía	Aznalcollar	6.000,00	Técnicos deportivos	3	13/06/2022			
18	2019/COFI-00022 2016/00021	Cultura y Ciudadanía	Puebla de los Infantes	24.519,10	Ribete	3	02/02/2022			Subvención justificada y conforme
19	2019/COFA-00011	Área de Cohesión Social e Igualdad	Umbrete	51.115,91	Plantillas Básicas	3	18/06/2020			Resolución Reintegro definitivo 02/08/2021

**EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2017 (PLAN 2019)**  
(Actualizado al 31/12/2022)

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2021/COFI-00001	Cohesión Social e Igualdad	Las Navas de la Concepción	2.400,00€	Practicas Becadas Discapacidad	3	24/05/2022			Subvención justificada y conforme
2	2021/COFI-00002	Cohesión Social e Igualdad	Lora del Río	7.154,39€	Colectivo en Riesgos de exclusión	3	12/04/2022			Subvención justificada y conforme
3	2021/COFI-00003	Cohesión Social e Igualdad	Isla Mayor	2.400,00€	Practicas Becadas Discapacidad	3	26/05/2022			Subvención justificada y conforme

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



4	2021/COFI-00005	Cultura y Ciudadanía	Osuna	6.000,00€	Monitor deportivo	3	21/06/2022			Subvención justificada y conforme
5	2021/COFI-00006	Cultura y Ciudadanía	Santiponce	9.100,00€	Fomento de valores ciudadanos	3	07/10/2022			Subvención justificada y conforme
6	2021/COFI-00007	Cultura y Ciudadanía	El Madroño	6.880,00€	Fomento de valores ciudadanos	3	03/06/2022			Subvención justificada y conforme
7	2021/COFI-00010	Cultura y Ciudadanía	Albaida del Aljarafe	3.000,00€	Proyectos Locales	3	16/09/2022			Subvención justificada y conforme
8	2021/COFI-00012	Cultura y Ciudadanía	El Viso del Alcor	6.000,00€	Monitores Culturales	3	29/04/2022			Subvención justificada y conforme
9	2021/COFI-00014	Empleado Público	El Pedroso	2.800,00€	Proyectos Vía Desarrollo	3	23/06/2022			Subvención justificada y conforme

**EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2018 (PLAN 2020)**  
(Actualizado al 31/12/2022)

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2022/COFI-00001 2018/00001	Cohesión Social e Igualdad	Guillena	3000 €	Plan Cohesión Social e Igualdad. Otros programas	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 19/09/2022
2	2022/COFI-00002 2018/00002	Cohesión Social e Igualdad	Alcolea del Río	12.085,18 €	Programa de Urgencia Social Municipal	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 14/06/2022
3	2022/COFI-00003 2018/00003	Cohesión Social e Igualdad	Lora de Estepa	2.578,59 €	Programa de Urgencia Social Municipal	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 27/09/2022
4	2022/COFI-00004 2018/00004	Cohesión Social e Igualdad	Marchena	47.897,98 €	Plan Cohesión Social e Igualdad. Servicio de Ayuda a Domicilio	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 14/06/2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



5	2022/COFI-00005 2018/00005	Cohesión Social e Igualdad	Marinaleda	1.900,00 €	Programa Desarrollo Gitano	3	03/11/2022			Subvención justificada y conforme
6	2022/COFI-00006 2018/00006	Cohesión Social e Igualdad	Santiponce	51.374,06 €	Plan Cohesión Social e Igualdad. Servicio de Ayuda a Domicilio	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 22/06/2022
7	2022/COFI-00007 2018/00007	Cohesión Social e Igualdad	Castilleja de la Cuesta	142.691,73 €	Programa Plantillas Básicas	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 21/06/2022
8	2022/COFI-00008 2018/00008	Cultura y Ciudadanía	El Garrobo	4.481,64 €	Proyectos Locales de Juventud	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 19/09/2022
9	2022/COFI-00009 2018/00009	Cultura y Ciudadanía	Asociación para ayuda a personas con discapacidad de Badolatosa	1.760,00€	Promoción de la participación social solidaria	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 03/11/2022
10	2022/COFI-00010 2018/00010	Cultura y Ciudadanía	Guadalcanal	4.575,50 €	Gastos de desplazamiento, sedes y organización	3	22/11/2022			Subvención justificada y conforme
11	2022/COFI-00011 2018/00011	Cultura y Ciudadanía	La Luisiana	4.685,46 €	Proyectos Locales de Juventud; "Creando nuestro futuro"	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 22/10/2022
12	2022/COFI-00012 2018/00012	Cultura y Ciudadanía	Mairena del Alcor	28.000,00€	Actividades deportivas	3	28/11/2022			Subvención justificada y conforme
13	2022/COFI-00013 2018/00013	Cultura y Ciudadanía	El Saucejo	6.250,00€	Valores ciudadano y convivencia democrática dirigida a adolescentes	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 04/11/2022
14	2022/COFI-00014 2018/00014	Cultura y Ciudadanía	Las Cabezas de San Juan	2.342,73 €	Proyectos Locales de Juventud	3	10/11/2022			Subvención justificada y conforme
15	2022/COFI-00015 2018/00015	Cultura y Ciudadanía	ELA Isla Redonda y La Adefuella	4.500,00 €	Monitores Culturales	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 19/09/2022
16	2022/COFI-00016 2018/00016	Cultura y Ciudadanía	Marchena	4.896,00 €	Red ADJ 2018 Monitores deportivos	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 14/06/2022
17	2022/COFI-00017 2018/00017	Cultura y Ciudadanía	Cañada de Rosal	2.414,00 €	Gastos de desplazamiento, sedes y organización	3	15/09/2022			Subvención justificada y conforme

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		



18	2022/COFI-00018 2018/00018	Cultura y Ciudadanía	Sanlúcar La Mayor	3.000,00 €	Red ADJ 2018 Monitores deportivos	2				Fecha de notificación inicio control financiero 30/06/2022
19	2022/COFI-00019 2018/00019	Empleado Público	Puebla de los Infantes	12.000,00 €	Proyecto Educación Perú	1				Comunicación al Área de inicio de control financiero
20	2022/COFI-00020 2018/00020	Área de Servicios Públicos Supramunicipales	Los Palacios	200.000,00 €	Convenio de bomberos 2018	1				Comunicación al Área de inicio de control financiero
21	2022/COFI-00021 2018/00021	Área de Concertación	Universidad Internacional Menéndez Pelayo	5.241,10 €	Subvención excepcional	2				Fecha de notificación inicio de control financiero 29/09/2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/05/2023 14:25:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K3++CXuNiZ014g8wofGcBQ==</a>		

